

Tesorería General de la Seguridad Social

RED

Modificación de la Condición

Manual de usuario (RED)

Agosto de 2026

Índice de Contenidos

1. Introducción.....	3
2. Acceso	4
3. Procedimiento.....	4
3.1 Modificación de la Condición de Trabajador.....	6
4. Antes de Empezar	7

Índice de imágenes

Ilustración 1: Menú.....	4
Ilustración 2: Aceptar Condiciones	6

1. Introducción

La Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), en cumplimiento de su compromiso de ofrecer mayor calidad en los servicios a los empresarios, ha ampliado las posibilidades que ofrece el Sistema RED diseñando una nueva funcionalidad *online* que permite modificar la *condición* del trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (en adelante RETA).

También permite subsanar los errores del alta referidos a su *condición*, en los diez días siguientes a la presentación del alta, siempre que se haya realizado dentro del plazo reglamentario.

Al verse implicado, posiblemente, un cambio en la cobertura de las contingencias cubiertas, no están incluidos en este servicio la modificación de la condición de *Trabajador Autónomo con actividad Agraria incluida en el Sistema Especial (SETA)*, así como la de *Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE)*, cuya solicitud deberá presentarse ante una Administración de Seguridad Social, o bien, a través del Servicio SEDE *Variación de Datos RETA*.

Para poder acceder a esta nueva funcionalidad, además de estar debidamente autorizado al Sistema RED, dicho autorizado deberá tener asignado el Número de Afiliación del trabajador autónomo del que se intenta conseguir la modificación de su *condición*.

El presente manual explica de forma resumida y en un lenguaje sencillo, los pasos que deben seguir los usuarios del Sistema RED para la utilización de esta nueva funcionalidad denominada “Modificación de la *Condición* de trabajador en RETA”.

2. Acceso

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
Solicitud de Alta en el RETA
Solicitud de Baja en el RETA
Solicitud de cambio de domicilio - RETA
Solicitud cambio de base de cotización / base próxima
Duplicado de resolución de alta/baja en el RETA
Cambio de actividad en el RETA
Solicitud Cobertura año próximo en el RETA
Modificación de condición de trabajador autónomo
Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

Ilustración 1: Menú

3. Procedimiento

Esta funcionalidad Permite subsanar la *Condición* anotada erróneamente en el alta y también modificarla con posterioridad

Los plazos para Subsanar o modificar la Condición son los siguientes:

- El plazo para comunicar la Subsanación (o corrección) de la *Condición* declarada en el alta, es el reglamentario de diez días contados a partir de la fecha de presentación del alta, siempre que ésta se haya realizado dentro del plazo reglamentario.
- El plazo para comunicar la Modificación (o variación) de la *Condición* es el reglamentario de los seis días contados a partir del momento en el que se produzca la variación, y tendrá efectos a partir del mes en el que se comunique.

Inicialmente se mostrarán las dos opciones para elegir una de ellas.

Existen hasta 21 *Condiciones* diferentes, por lo que para mayor claridad se han agrupado en cuatro apartados; Familiares, Sociedades, Cooperativas y Otros.

Familiares

- Familiar de autónomo agrario del Sistema Especial
- Familiar de autónomo titular individual
- Familiar de socio de sociedad mercantil
- Familiar que pasa a ser titular

Sociedades

- Miembro de Órgano de Administración
- Socio de Sociedad Anónima/Limitada
- Socio de Sociedad Laboral
- Socio de Sociedad Profesional (Ley 2/2007)
- Socio de Sociedad Colectiva
- Socio de Sociedad Comanditaria
- Socio de Comunidad de Bienes y otras entidades sin personalidad jurídica
- Socio de Sociedad Civil
- Socio de Sociedad Irregular
- Socio de entidad no residente y otros.

Cooperativas

- Socio de Cooperativa de Trabajo Asociado
- Socio de Cooperativa dedicada a Venta Ambulante
 - ✓ que no percibe ingresos directos de los compradores
 - ✓ que percibe ingresos directamente de los compradores con actividad de venta en mercadillo de menos de 8 horas al día
 - ✓ que percibe ingresos directamente de los compradores con actividad de venta en mercadillo de más de 8 horas al día
- Venta Ambulante de menos 8 horas al día (No socio)

Otros

- Profesional Colegiado
- Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente
- Resto de trabajadores autónomos

Una vez seleccionada la *Condición*, el sistema mostrará los campos que es necesario rellenar.

3.1 Modificación de la Condición de Trabajador.

Situados en la pantalla inicial, se deben leer las condiciones y confirmarlas:

RED
Modificación condición trabajador autónomo

Cabecera
Sistema de acceso y título del servicio

Autorizado: **Documento identificativo: DNI:**

Autorizado (Nombre y documento del usuario que accede al servicio).

Ayuda
Enlace a la ayuda del servicio

Aviso
El usuario debe leer y aceptar el aviso

Datos obligatorios (*)
Se informa que los datos marcados con (*) son obligatorios

Continuar
Navega a la pantalla donde se incluyen los datos del trabajador.

Los campos marcados con (*) son obligatorios

☐ (*) He leído y estoy de acuerdo

Continuar

Ilustración 2: Aceptar Condiciones

4. Antes de Empezar

Se aconseja tener preparados determinados datos que pueden ser requeridos durante el Servicio dependiendo de la *Condición* elegida.

- Familiares. Será necesario indicar el Número de la Seguridad Social del Titular de la explotación o negocio, con quien va a colaborar.
- Socios y Familiares de Socios. Será necesario facilitar el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la sociedad o entidad.
- ▲ Es conveniente que los documentos que acrediten el comienzo (o la finalización) de su condición de trabajador autónomo en empresa colectiva (socio, comunero, etc), queden incorporados a su expediente. Puede aportarlos personalmente en su Administración, o bien, remitirlos electrónicamente a través del Servicio SEDE, Variación Datos RETA.
- En la *Condición* de Familiar que pasa a ser Titular, Resto de Trabajadores Autónomos, y en la de Profesionales Colegiados, el Servicio necesitará comprobar esta titularidad y, por lo tanto, deberá indicar:
 - ▲ el Código del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - ▲ la Administración Tributaria a la que pertenece (Organismo de presentación del Impuesto de Actividades Económicas) y después,
 - ▲ Finalmente, también deberá indicar el código de la actividad de acuerdo con la tabla de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Existen conversores IAE-CNAE que se localizan fácilmente en Internet. También puede obtener información de la CNAE en la web del Instituto Nacional de Estadística: www.ine.es.